



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

0373

( 11 MAR 2014 )

*"Por la cual se crea y reglamenta el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

### LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, numerales 13 y 15 del artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 señala que corresponde a los Ministerios, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales "3. *Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto*".

Que el artículo 61 ibídem prescribe que son funciones de los Ministros, además de las que le señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, la siguiente: "a. *Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República les delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo*".

Que el artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011 señala como función de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercer la representación legal de la Entidad.

Que por su parte el artículo 21 ibídem prescribe que corresponde a la Secretaría General la función de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.

Que la actuación de los servidores públicos que tienen entre sus funciones la de ser ordenadores del gasto o representantes legales debe enmarcarse dentro de los postulados de la "Gestión Fiscal" descrita en la Ley 610 de 2000, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por los servidores públicos que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de tales haberes, observando permanentemente los principios constitucionales y legales que rigen la materia.

*"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que por lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha identificado la necesidad de crear una instancia administrativa que permita unificar los criterios para la administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, para su normal funcionamiento, recepción, almacenamiento, ingreso, suministro de bajas, registros e inventarios físicos, entre otros aspectos.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. CREACIÓN.** Crear el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como instancia administrativa responsable de estudiar, analizar y formular políticas para la administración de bienes muebles e Inmuebles de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 2o. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.** El Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estará conformado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. Subdirector Administrativo y Financiero.
2. Profesional encargado de las funciones de Tesorería
3. El responsable de refrendar los estados financieros de la Entidad.
4. Coordinadora Grupo Servicios Administrativos.
5. Delegado de la Secretaria General

**PARÁGRAFO 1o.** El Comité será presidido por el Subdirector Administrativo y Financiero y actuará como secretario el Funcionario responsable del control de almacén e inventarios, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2o.** El citado Comité podrá sesionar con tres (3) de sus miembros y decidir por mayoría simple de los miembros presentes.

**PARÁGRAFO 3o.** El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible será invitado permanente quien asistirá a las sesiones del comité, con voz y sin voto".

**ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DEL COMITÉ.** Al Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Realizar análisis que permitan la adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la entidad y presentar política de administración a la Secretaria General.
2. Realizar análisis de obsolescencia de los bienes muebles y presentar política de reposición a la Secretaria General.
3. Recomendar al ordenador del gasto dar de baja los bienes muebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que por su condición no requiera la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.

*“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

4. Recomendar la enajenación, arrendamiento y entrega a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Recomendar la destrucción de los bienes intangibles (Software), previa determinación técnica de su obsolescencia certificada por la Coordinación de sistemas de la entidad.
6. Velar por la implantación de sistemas de información que propicien la adecuada toma de decisiones y permitan evaluar la gestión en el área de almacén.
7. Aprobar las actas de las reuniones del comité que se celebren.
8. Darse su propio reglamento.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del comité.

**ARTÍCULO 6o. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.** El Secretario Técnico del Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar la agenda de los temas a tratar en cada una de las reuniones.
2. Elaborar las comunicaciones para convocar a los diferentes miembros del Comité con cinco (5) días mínimo de anticipación a la fecha de reunión, adjuntando las respectivas agendas.
3. Levantar las actas que contengan los diferentes temas tratados en las reuniones que se celebren.
4. Firmar y hacer firmar por los miembros, asistentes e invitados al comité, las actas de sus reuniones.
5. Llevar el libro de actas y responder por el trámite y archivo de la documentación propia del Comité.
6. Elaborar los estudios técnicos requeridos para que este Comité recomiende dar de baja, enajenar, arrendar o entregar a cualquier título los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Las demás que se desprendan del ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 7o. INVITADOS A LAS SESIONES DEL COMITÉ.** El Presidente del Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrá invitar a cualquier otra persona a las reuniones ordinarias o extraordinarias a las sesiones del comité, en consideración a los temas a tratar, y su participación se hará con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 8o. SESIONES DEL COMITÉ.** El Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y

*“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Desarrollo Sostenible se reunirá en forma ordinaria, como mínimo cada dos (2) meses.

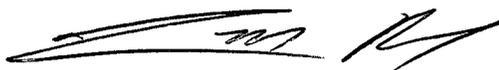
**ARTÍCULO 9o. ACTAS DEL COMITÉ.** De todas las reuniones que realice el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se deberán levantar las actas correspondientes, incluyendo los temas tratados, tareas asignadas con los responsables y los plazos fijados para su realización, anexando los documentos que soportan las decisiones como parte integral de las mismas.

**ARTÍCULO 10.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página Web y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

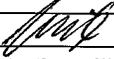
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

11 MAR 2014



**LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisó:	Liliana Perez Uribe – Secretaría General 	Fecha:
Revisó:	Heidi Alonso Triana – Subdirectora Administrativa y Financiera (e) 	Fecha:
Proyecto:	Daissy Yamile Patiño Poveda	Fecha: